

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2018-0145

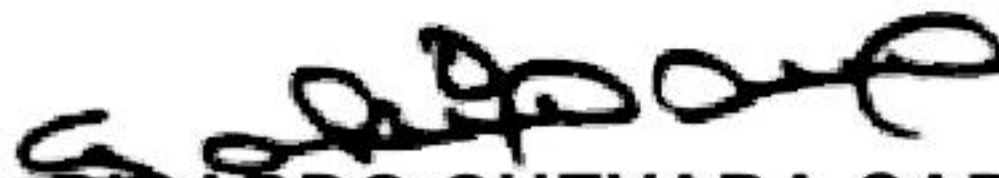
Clase: Restitución de inmueble

Visto el anterior informe secretarial, y revisada la actuación, encuentra el Juzgado que dentro del presente asunto no se decretaron medidas cautelares, motivo por el que no hay lugar a la entrega de dineros.

Por otro lado, y teniendo en cuenta el poder especial presentado, se reconoce personería al abogado **Ivan Dario Daza Niño**, como apoderado de la demandada ATL INGENIEROS CONTRATISTA S.A.S.

Respecto de la propuesta de pago que hace la demandada, téngase en cuenta que la misma deberá ser dirigida a la entidad bancaria demandante, toda vez que el presente asunto cuenta con sentencia ejecutoriada.

NOTIFÍQUESE


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ